

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.****ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 28/02/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre [REDACTED] Apellidos [REDACTED]  
DNI [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]  
Nº de solicitud: SOL-2023/00002953-PID@  
Número de expediente: EXP-2023/00000507-PID@

Información solicitada: *Tiempo de Resolución Estadístico de Resolución de un PIA en delegación de Sevilla.*

*La contenida en el expediente EXP-2023/00000263-PID@, básicamente:*

- *Tiempo estadístico en resolución de un PIA tras su validación. En el caso concreto que nos ocupa fue validado a los servicios sociales comunitarios el 17/10/22, hace ya más de 4 meses.*
- *Se solicita información estadística del tiempo medio mínimo y máximo para la resolución de un PIA, desde la fecha de validación del PIA a los servicios sociales comunitarios. Esta información se solicita para la Delegación de Sevilla, y para el año 2022, y para el mes de Enero de 2023. Quizás sea más fácil: los PIAS resueltos en Enero 2023, a que fecha mínima y máxima de validación de PIA corresponden?.*

**Segundo.** Con fecha 10 de marzo de 2023 tiene entrada en el correo electrónico de esta Unidad de Transparencia, un correo remitido por D [REDACTED], en el que se hace constar, y cito literal, lo siguiente:

*“La consulta cursada ya no tiene utilidad para mí. Efectuaba una consulta estadística, ante la ausencia de respuesta a la información concreta sobre un expediente. El expediente se ha resuelto. Les ruego cierren la consulta...”*

En base a tales antecedentes, procede tener en cuenta los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Director Gerente es el órgano competente para resolver de conformidad con lo previsto en artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**Segundo.-** Conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.





**Tercero.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el punto 4 de su artículo 9 que "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante".

**Cuarto.-** El artículo 32 de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, dispone que "Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver..."

**Quinto.** El apartado primero del artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*"Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad".*

Es decir, se configura el desistimiento en el ámbito del procedimiento administrativo común como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento, dando lugar lo que doctrinalmente se llama terminación anormal del mismo.

El desistimiento, al igual que la renuncia de la persona interesada encuentra su regulación en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, en particular, en su apartado primero que establece que:

*"Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Igualmente, el artículo 94 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, viene a disponer, en su apartado tercero, que "tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia (...)", debiendo la Administración por su parte aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del citado artículo 94.

**Sexto.-** El artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que en el caso del desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esa circunstancia.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía,

## RESUELVO

**Primero. ACEPTAR** el desistimiento presentado por D. [REDACTED] de su solicitud de información pública con número de EXP- 2023/00000507-PID@

**Segundo. Declarar** el archivo de dicha solicitud.

**Tercero. Notificar** la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	17/03/2023	PÁGINA 2/3
-------------	---------------------------	------------	------------



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	17/03/2023	PÁGINA 3/3
-------------	---------------------------	------------	------------